

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Secretaría General de Planeación de Salud Sur E.S.E.</small>	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA		CO-FT-05 V2

MODIFICACION,ADICIÓN Y PRORROGA EN PLAZO DE EJECUCIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3089 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y LAURA MARIEL CIFUENTES PULIDO

Entre los suscritos **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **39.684.325** en calidad de GERENTE nombrada mediante el Decreto 160 del 05 de Abril de 2017, quien para los efectos de la presente modificación,adición y prorrogas se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **LAURA MARIEL CIFUENTES PULIDO** con Identificación Número **1.024.538.466** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación,adición y prorrogas en plazo de ejecución al contrato No. 3089 , previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Resolución 887 del 19 de Julio de 2019 establece el manual de contratación donde se contempla modificación,adición y prorrogas a los contratos. **2)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la adición y prorrogas del mismo. **3)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **3089** el día 2020-02-01 por valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$852.239)** y plazo de ejecución 15 DIAS cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA**. Adicionar el valor del contrato principal en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$1.704.478)** quedando el valor del contrato en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE (\$2.556.717) y prorrogas el plazo de ejecución en 29 DIAS más, contados a partir de dieciseis (16) días del mes de febrero de 2020 hasta el día quince (15) días del mes de marzo de 2020 quedando el plazo de ejecución en 44 DIAS.**CLAUSULA SEGUNDA**: La presente adición en valor cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **328** de fecha 2020-01-31 con cargo al **RUBRO 3110204 - REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS** expedida por el responsable de presupuesto.**CLAUSULA TERCERA** La cláusula Segunda: Obligaciones del Contratista, en el sentido de modificar las actividades iniciales contempladas en el contrato principal las cuales quedaran de la siguiente manera: 1. Generar en el sistema de informacion los informes cada hora que me permitan hacer la revision de las ordenes emitidas por la parte asistencial contra la generacion del anexo No. 2 Y 3 y realizar el reporte a la EAPB según la normatividad y la contratacion. 2. Tramitar con la EPS los formatos correspondientes para las EAPB. 3. Realizar los anexos No. 3 que no fueron generados por la parte asistencial y tramitar la autorizacion con la EAPB. 4. Realizar tramite de autorizaciones de estancias según los censos efectuados para reportar a la EAPB. 5. Realizar los 3 envios a la eps, con intervalos de 30 minutos cada uno y el 4 al ente territorial y al correo de respaldo 6. Registrar en la hoja de ruta de autorizaciones todas las acciones relizadas y los codigos de autorizacion emitidos por las EAPB 7. Propender para que todas las ordenes medicas y Anexos 3 que se generen en el turno sean tramitados 8. Realizar autorizaciones de los tralados efectuados secundarios 9. Cumplir con todos los procesos y procedimientos estipulados para cumplir con las metas de central de la autorizacion 10. Adjuntar los sopoprtes en Dinamica Gerencial de la trazabilidad realizada ante las EAPB. 11. Dar Respuesta a las devolucion y glosas iniciales y/o definitivas que se generen pos incumplimiento de las actividades asignadas en el contrato 12. Demas actividades delegadas en cumplimiento del la plataforma estrategica de la institucion **CLAUSULA CUARTA** Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente adición y prorrogas permanecen vigentes. **CLAUSULA QUINTA**: La presente modificación,adición y prorrogas se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma la presente modificación,adición y prorrogas en Bogotá D.C., a los quince (15) dias del mes de febrero de 2020.